



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Círcito Notarial de Chiriquí

Licdo. Glendy Castillo de Osigian
NOTARIA

David, Chiriquí, calle Central,
Plaza Galería Central, local 33 A

Tels.: 775-2652 / 6206-3615
Correo: g-lencas@hotmail.com

ESCRITURA N° _____ DE _____ DE _____ DE 20_____

HORARIO

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

POR LO CUAL:

SE EXPIDE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2612 DE FECHA
**3 DE AGOSTO DE 2016, EXTENDIDA EN LA NOTARÍA TERCERA DEL
CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, LA CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----**

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DOCE (2612)-----

POR LA CUAL LA FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO ARAUZ DIAZ
REPRESENTADA POR DIGNA VIRGINIA DIAZ MIRANDA CONSTITUYE
USUFRUCTO A FAVOR DE DIGNA VIRGINIA DIAZ MIRANDA Y LUIS ENRIQUE
DIAZ MIRANDA. -----



21

100-100

75-50

50



11. X. 19

Nº 302124
B/0000800

NOTARIA PÚBLICA TERCERA

Círculo Notarial de Chiriquí

REPÚBLICA DE PANAMA

POR LA CUAL SE EXPIDE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2612 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2016, EXTENDIDA EN LA NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, LA CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE:

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DOCE (2612) —

POR LA CUAL LA FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO ARAUZ DIAZ REPRESENTADA POR DIGNA VIRGINIA DIAZ MIRANDA CONSTITUYE USUFRUCTO A FAVOR DE DIGNA VIRGINIA DIAZ MIRANDA Y LUIS ENRIQUE DIAZ MIRANDA. —

En la Ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los TRES (3) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). Ante mí, LICENCIADO FERNANDO STAPP GOMEZ, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, con cédula de identidad personal número CUATRO — CIENTO TREINTA Y OCHO- DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (4-138-2327), Comparecieron personalmente **DIGNA VIRGINIA DÍAZ MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, doctora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos uno-dos mil trescientos ochenta y dos (8701-2382), actuando en nombre y representación de la **FUNDACION ARAUZ DÍAZ**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha Fip SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE (6057), Documento TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (307831), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultada para este acto, quien en adelante se denominará **LA PROPIETARIA** y **DIGNA VIRGINIA DIAZ MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Número ocho-setecientos uno-dos mil trescientos ochenta y dos (8-701-2382) y **Luis Enrique Díaz Miranda**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad personal Número ocho-setecientos doce-cuatrocientos ochenta y cuatro (8-712-484), quienes en adelante se llamarán **LOS USUFRUCTUARIOS** personas de quienes soy fe que conozco y me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública, la Constitución de un Usufructo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **LA PROPIETARIA** que es dueña de las siguientes Fincas: 1) Finca Número Veintisiete mil quinientos ochenta y nueve (27589), inscrita al Rollo siete mil quinientos seis (7506), Asiento Uno (1), Código de ubicación: Cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles constan inscritos en el Registro Público, 2) Finca Número Treinta y cinco mil dos (35002), inscrita al Rollo Complementario diecisésis mil





quinientos ochenta y cuatro (16584), Documento Cuatro (4), Código de Ubicación: Cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles constan inscritos en el Registro Público y 3) **Finca Número Treinta y Nueve mil trescientos setenta y ocho (39378)**, inscrita al Rollo, Complementario Veintidós mil cuarenta y cinco (22045), Documento tres (3), Asiento Uno (1), Código de Ubicación: cuatro mil trescientos uno (4301) ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito del Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles constan inscritos en el Registro Público (en adelante "Las Fincas"). **SEGUNDA:** Declara LA PROPIETARIA que mediante la presente Escritura Pública **CONSTITUYE USUFRUCTO** sobre la Finca Número Veintisiete mil quinientos ochenta y nueve (27589), inscrita al Rollo siete mil quinientos seis (7506), Asiento Uno (1), Código de ubicación: Cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles constan inscritos en el Registro Público, en favor de **DIGNA VIRGINIA DIAZ MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, doctora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos uno-dos mil trescientos ochenta y dos (8-701-2382) quien tendrá derecho al uso, fruto, goce, disfrute y habitación de dicha finca y quien además queda expresamente facultada para enajenar, a título de venta, permuta u otro título, donar, arrendar, vender, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma la finca Número Veintisiete mil quinientos ochenta y nueve (27589), inscrita al Rollo siete mil quinientos seis (7506), Asiento Uno (1), Código de ubicación: Cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí. De igual forma se constituye Usufructo sobre la Finca Número **Treinta y cinco mil dos (35002)**, inscrita al Rollo Complementario dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro (16584), Documento Cuatro (4), Código de Ubicación: Cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles constan inscritos en el Registro Público y sobre la **Finca Número Treinta y Nueve mil trescientos setenta y ocho (39378)**, inscrita al Rollo Complementario Veintidós mil cuarenta y cinco (22045), Documento tres (3), Asiento Uno (1), Código de Ubicación: cuatro mil trescientos uno (4301) ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles constan inscritos en el Registro Público, a favor de **LUIS ENRIQUE DIAZ MIRANDA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número ocho-setecientos doce-cuatrocientos ochenta y cuatro (8-712-484).



NOTARIA PÚBLICA TERCERA

Círculo Notarial de Chiriquí

REPÚBLICA DE PANAMÁ

quien tendrá derecho al uso, fruto, goce, disfrute y habitación de dichas fincas y quien además queda expresamente facultado para enajenar, a título de venta, permuta u otro título, donar, arrendar, vender, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma las fincas Número Treinta y cinco mil dos (35000) los días

Rollo Complementario diecisés mil quinientos ochenta y cuatro (16584), Documento Cuatro (4), Código de

Ubicación: Cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete,

Provincia de Chiriquí y la Finca Número Treinta y Nueve mil trescientos setenta y ocho (39378), inscrita

1.000 complementario venidas min cuarenta y cinco (22045), Documento tres (3), Asiento Uno (1),

Boquete, Provincia de Chiriquí (en adelante "LOS USUFRUCTUARIOS"), TERCERA EN LA LUGAR

USUFRUCTUARIOS que aceptan la constitución de los usufructos que por este medio se hacen en su favor.

y conocen sus deberes y obligaciones. **CUARTA:** El presente contrato se regirá por las Leyes de la

República de Panamá y cualquier controversia o discrepancia que surja del mismo, así como la aplicación y

ejecución del mismo, deberá resolverse en los Tribunales de Justicia de la República de Panamá los gastos

Avances y el Registro Público interviene a la protocolización e inscripción del presente documento

en los términos y condiciones antes suministrados. Mi acuerdo es que si el lenguaje de la presente contratación

PUY DE GOZAINÉ abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal Número cuatro doscientos

sesenta y tres-ciento noventa y siete (4-263-197) e idoneidad número tres mil ochocientos (3800), de acuerdo

a la Ley nueve (9) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). **"ACTA DE**

REUNIÓN DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN ARAUZ DÍAZ". En la ciudad de

Davía, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a las tres de la tarde (3:00 p.m) del día veinte (20) de

trescientos siete mil ochocientos treinta y uno (307831) de la Sección de Micropartículas (Mercantil) del

Registro Público de Panamá. Estuvieron presentes todos los miembros del Consejo de la Fundación: DIGNA

VIRGINIA DÍAZ MIRANDA, LUIS ENRIQUE DÍAZ MIRANDA, LUIS ANGEL DÍAZ PINTO, por

lo tanto se renuncio al aviso de convocatoria previa a la reunión. La reunión fue presidida y declarada abierta

por DIGNA VIRGINIA DÍAZ MIRANDA en su calidad de Presidente de la Fundación y por LUIS

cargos. El Presidente indicó que el propósito de la reunión era establecer una estrategia para la defensa de la soberanía y la integridad territorial de la nación.





favor de **DIGNA VIRGINIA DIAZ MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, doctora, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal Número ocho-setecientos uno-dos mil trescientos ochenta y dos (8-701-2382), sobre la Finca Número Veintisiete mil quinientos ochenta y nueve (27589), inscrita al Rollo siete mil quinientos seis (7506), Asiento uno (1), código de ubicación Cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, de propiedad de la **FUNDACIÓN ARAÚZ DÍAZ**, b) autorizar la constitución de usufructo a favor de **LUIS ENRIQUE DÍAZ MIRANDA**, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad personal Número ocho-setecientos doce-cuatrocientos ochenta y cuatro (8-712-484), sobre la **Finca Número Treinta y cinco mil dos (35002)**, inscrita al Rollo Complementario dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro (16584), Documento cuatro (4), Código de Ubicación cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, y sobre la **Finca Número Treinta y Nueve mil trescientos setenta y ocho (39378)**, inscrita al Rollo Complementario Veintidós mil cuarenta y cinco (22045), Documento tres (3), Asiento uno (1), Código de Ubicación cuatro mil trescientos uno (4301) ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, de propiedad de la **FUNDACIÓN ARAÚZ DÍAZ** y c) autorizar a **DIGNA VIRGINIA DÍAZ MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número ocho-setecientos uno-dos mil trescientos ochenta y dos (8-701-2382), para que en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN ARAUZ DIAZ**, constituya Usufructo sobre la finca **Veintisiete mil quinientos ochenta y nueve (27589)** a favor de **DIGNA VIRGINIA DIAZ** y constituya usufructo sobre la **Finca Número Treinta y cinco mil dos (35002)** y sobre la **Finca Número Treinta y Nueve mil trescientos setenta y ocho (39378)**, a favor de **LUIS ENRIQUE DÍAZ MIRANDA** y firme todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y realice todos los trámites que estime convenientes para perfeccionar la constitución de dichos usufructos sobre dichas Fincas de propiedad de la **FUNDACIÓN ARAÚZ DÍAZ**. Después de discutir los puntos presentados ante la reunión y a moción debidamente hecha y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUELVE: PRIMERO: Autorizar la constitución de usufructo a favor de **DIGNA VIRGINIA DÍAZ MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número ocho-setecientos uno-dos mil trescientos ochenta y dos (8-701-2382), sobre la Finca Número Veintisiete mil quinientos ochenta y nueve (27589), inscrita al Rollo siete mil quinientos seis (7506), Asiento 1, código de ubicación Cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, quien tendrá derecho al uso, fruto, goce, disfrute y habitación de dicha finca y quien además



11-2-19 B/0000800

**NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Círculo Notarial de Chiriquí
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

queda expresamente facultada para enajenar, a título de venta, permuta u otro título, donar, arrendar, vender, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma la finca Número Veintisiete mil quinientos ochenta y

nueve (27589), inscrita al Rollo siete mil quinientos seis (7506), Asiento 1, código de ubicación Cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

De igual forma se autoriza la constitución de usufructo a favor de **LUIS ENRIQUE DÍAZ MIRANDA** sobre la Finca Número Treinta y cinco mil dos (35002), inscrita al Rollo Complementario diecisésis mil

quinientos ochenta y cuatro (16584), Documento cuatro (4), Código de Ubicación cuatro mil trescientos uno (4301), ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, y sobre la Finca

Número Treinta y Nueve mil trescientos setenta y ocho (39378), inscrita al Rollo Complementario
Veintidós mil cuarenta y cinco (22045), Documento tres (3), Asiento uno (1), Código de Ubicación cuatro

mil trescientos uno (4301) ubicada en el Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, quien tendrá derecho al uso, fruto, goce, disfrute y habitación de dichas fincas y cuya ademá-

queda expresamente facultado para enajenar, a título de venta, permuto u otro título, donar, arrendar, vender, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma las fincas Número Treinta y cinco mil dos (35000).

inscrita al Rollo Complementario diecisésis mil quinientos ochenta y cuatro (16584), Documento cuatro (4), Código de Ubicación cuatro mil trescientos uno (4301), ubicado en el Complemento de Paseo a Distancia.

Boquete, Provincia de Chiriquí y la Finca Número Treinta y Nueve mil trescientos setenta y ocho
(39378), inscrita el Bello Complementario Varietad en su respectiva sección (39347). P.

Asiento uno (1), Código de Ubicación cuatro mil trescientos uno (4301) ubicada en el Corregimiento de Rosario, Distrito de Rosario, Departamento del Chocó, Colombia.

MIRANDA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número ocho-setecientos

FUNDACIÓN ARAUZ DIAZ, constituya Usufructo sobre la Finca Veintisiete mil quinientos ochenta y

y cinco mil dos (35002), y sobre la Finca Número Treinta y Nueve mil trescientos setenta y ocho

(1974), a favor de ENRIQUE DÍAZ MIRANDA y hágale todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y realice todos los trámites que estime convenientes para perfeccionar la constitución de

VIRGINIA DÍAZ MIRANDA. PRESIDENTE. (Fdo.) LUIS ENRIQUE DÍAZ MIRANDA, Secretario.

El suscrito **LUIS ENRIQUE DÍAZ MIRANDA**, Secretario de la Fundación, por este medio certifica que lo



anterior es una fiel copia del original del **ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJO FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN ARAÚZ DÍAZ** celebrada el día veinte (20) de julio de dos mil diecisésis (2016). (Fdo.) LUIS ENRIQUE DIAZ MIRANDA, SECRETARIO. Esta minuta ha sido debidamente refrendada por la Licenciada **EYDI DE PUY DE GOZAINÉ**, con cédula de identidad personal Número cuatro- doscientos sesenta y tres-ciento noventa y siete (4-263-197), e idoneidad Número tres mil ochocientos (3800), de acuerdo a la Ley nueve (9) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). (FDO.) **EYDI DE PUY DE GOZAINÉ**.- Leída la presente Escritura que lleva el número DOS MIL SEISCIENTOS DOCE (2612) los otorgantes oído su contenido y encontrándolo correcto, lo aprobaron y firman junto con los testigos instrumentales **ROSA ENEIDA MIRANDA Y JOHANA ADARGELIS SERRACIN VEJERANO**, mujeres, mayores de edad, panameñas, solteras, vecinas de esta ciudad, hábiles de este Circuito, ceduladas bajo los números CUATRO-CIENTO CUATRO- MIL CUATROCIENTOS UNO (4-104-1401) y CUATRO-SETECIENTOS TREINTA Y SEIS- MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (4-736-1566), respectivamente, por ante mí, el Notario que doy fe.- (Fdo.) **DIGNA VIRGINIA DÍAZ MIRANDA**.- **LUIS ENRIQUE DÍAZ MIRANDA**.- **ROSA ENEIDA MIRANDA**.- **JOHANA ADARGELIS SERRACIN VEJERANO**.- **FERNANDO STAPP GOMEZ**, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUIL. Concuerda con su original esta copia que para la parte interesada sello, firmo y expido en la Ciudad de David, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-
Esta escritura consta de tres (3) PAGINAS.

Glendy Castillo de Osigian
Lcda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera



El suscripto **GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN**, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel Copia de su Original

Chiriquí 15 de octubre 2019
Glendy Castillo de Osigian
Testigo:
Lcda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera





Registro Público de Panamá

No. 1928278

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2019.11.01 16:15:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

432435/2019 (0) DE FECHA 01/11/2019

QUE LA SOCIEDAD

GREEN PEPPERS, S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155628807 DESDE EL MARTES, 03 DE MAYO DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: LUIS ENRIQUE DIAZ MIRANDA

SUSCRIPtor: KARIM SAMY GOZAINe GOZAINe

AGENTE RESIDENTE: LIC. EYDI DE PUY DE GOZAINe

DIRECTOR: KARIM SAMY GOZAINe GOZAINe

DIRECTOR: EYDI DE PUY DE GOZAINe

PRESIDENTE: KARIM SAMY GOZAINe GOZAINe

TESORERO: EYDI DE PUY DE GOZAINe

DIRECTOR: FARID CAMILO GOZAINe ABDELMALEK

SECRETARIO: FARID CAMILO GOZAINe ABDELMALEK

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL DOLARES (\$/10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE CIEN DOLARES (\$/100.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

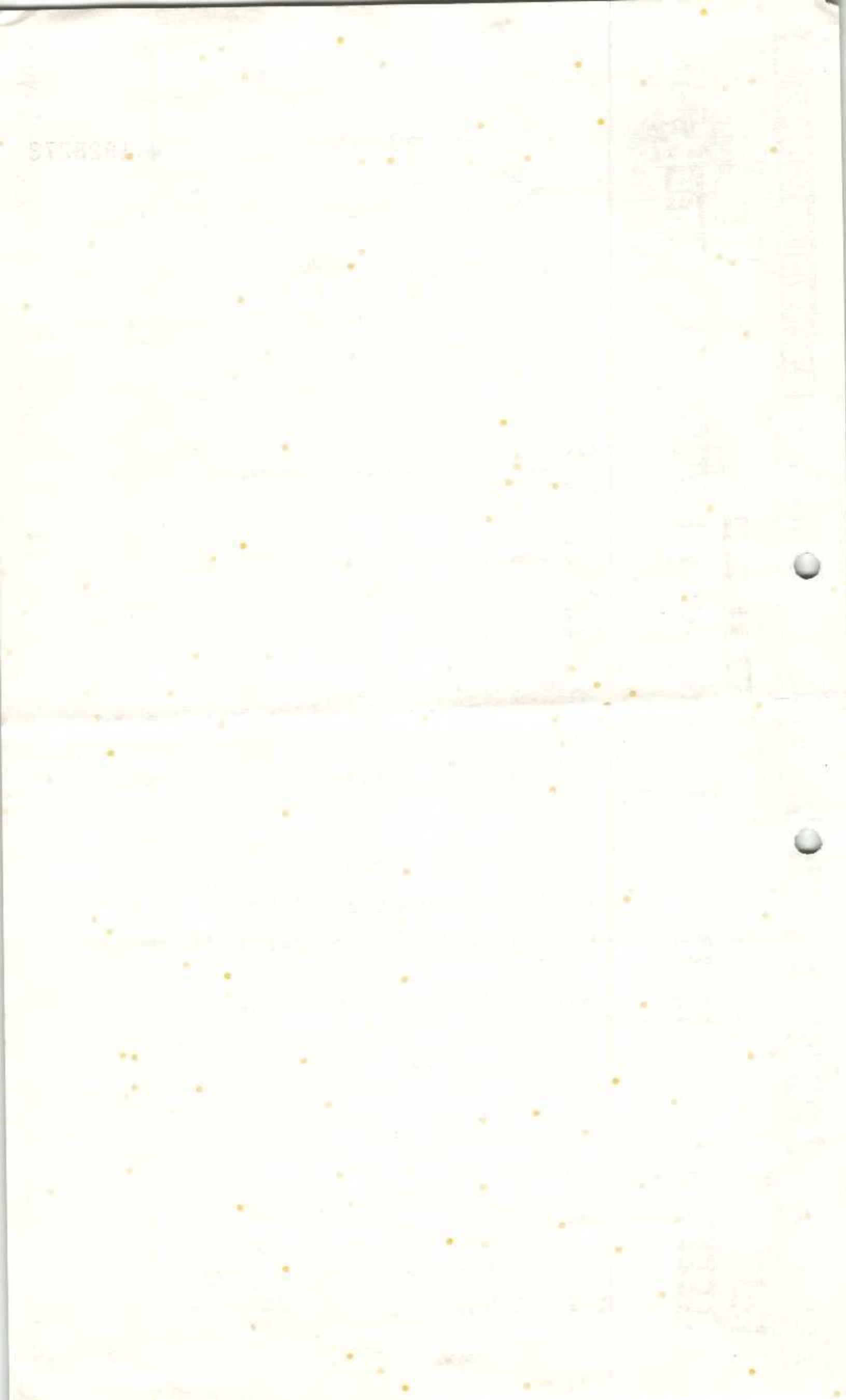
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 03:23 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402419408



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 27DFAEF7-1996-4AA8-9932-C6C607B1C6D7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1590 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis Enrique
Diaz Miranda

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-NOV-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 19-AGO-2019
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 19-AGO-2029

8-712-484



Luis E. Diaz



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

MINISTERIO NACIONAL DE GOBIERNO



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,
con cédula de Identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) y/o Pasaporte(s)
del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que
la(s) consideramos auténtica(s).

Chiriquí

Jacobo Carrera
Testigo

Jacobo Carrera
Testigo

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Jacobo Carrera



REF ID: A9000000000000000000

REF ID: A9000000000000000000

REF ID: A9000000000000000000



REF ID: A9000000000000000000

REF ID: A9000000000000000000